

EL ESTATUTO ESPECIAL DEL MONTE ATHOS ANTE LA TRADICIÓN RELIGIOSA, EL DERECHO ECLESIAÍSTICO GRIEGO Y EL DERECHO COMUNITARIO EUROPEO

JAIME BONET NAVARRO

Sumario: 1. INTRODUCCIÓN.-2. APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA CONFIGURACIÓN DE UNA ENTIDAD PECULIAR.-2.1. Origen.-2.2. La época bizantina.-2.3 La ocupación otomana.-2.4. La independencia griega y la disputa por el Monte Athos.-2.5 La autonomía bajo soberanía griega.-3. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL MONTE ATHOS.-3.1 *Status* jurídico.-3.2. Composición territorial.-3.3. Dependencia jurisdiccional.-3.4. Limitaciones de acceso y permanencia.-4. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA HELÉNICA Y LA CARTA ESTATUTARIA DEL MONTE ATHOS.-5. EL MONTE ATHOS EN LA UNIÓN EUROPEA: ESPECIAL REFERENCIA A LA PROHIBICIÓN DE ACCESO A LAS MUJERES.-5.1. La intervención del Parlamento Europeo.-5.2 La postura del Gobierno griego.-6. CONCLUSIONES.

1. INTRODUCCIÓN

El Monte Athos¹ (en griego *Agion Oros*, Monte Santo o Montaña Santa) ha sido objeto de poca atención fuera de la doctrina jurídica

¹ Recibe su nombre del gigante mitológico Athos, quien, enfrentado a los dioses, les lanzó una montaña sin alcanzarles. Es la más oriental de las tres extensiones o digitaciones de la península de Calcídica, al norte del Mar Egeo, con una anchura de 7 a 10 kilómetros y una longitud de 57, que culmina en el promontorio de Athos en su extremo sur. En 488 a. C. el emperador persa Jerjes mandó cortar su istmo por un canal. La denominación «Monte Athos» aparece documentada por primera vez en 1046, en un *crisobullon* («bula de oro») de Constantino IX Monómaco.

griega², a diferencia de los abundantes estudios de la doctrina canónica, eclesiasticista e internacionalista sobre la Santa Sede y el Estado de la Ciudad del Vaticano a ella vinculado³. Tanto el Monte Athos como la Santa Sede son, para MARGIOTTA, MIRABELLI y ONIDA, «due situazioni storiche e giuridiche atipiche»⁴. En ambos casos el hecho religioso determina su atipicidad jurídica; sin embargo, como es sabido, la Santa Sede, posee una innegable relevancia para el Derecho Internacional Público, de la cual carece en la actualidad el Monte Athos puesto que su especificidad se circunscribe al ámbito administrativo interno, a la organización territorial de un Estado miembro de la Unión Europea: la República Helénica. Con seguridad, aquí se halla el motivo de la diferente atención doctrinal recibida por dichos entes.

Para entender la pervivencia en nuestros días de este peculiar ente religioso administrativo de 336 kilómetros cuadrados es necesario conocer su origen y configuración histórica, que ha configurado su especial *status* jurídico actual, su composición territorial, su dependencia jurisdiccional eclesiástica así como la existencia de limitaciones de acceso a su territorio⁵.

2. APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LA CONFIGURACIÓN DE UNA ENTIDAD PECULIAR

2.1. ORIGEN

Con toda probabilidad el Monte Athos no existiría sin su exclusiva dedicación a la vida religiosa. Los primeros monjes comenzaron a

² Entre los griegos, *vid.* PAPATHOMAS, G., *Le Patriarcat Oecuménique de Constantinople, les Églises autocéphales de Chipre et de Grèce et la politeia monastique du Mont Athos dans l'Europe Unie*, 4 vols., Paris 1994; PAPASTATHIS, C. K., *Le traitement juridique spécial des Hagiorites*, Thessalonique 1988 y VASSILOPOULOS, L'organisation et l'administration du saint Mont Athos, en *Revue de Droit Canonique*, 1963, 19-49. Entre los autores no griegos, BAUS, K., Athos, en *Lexikon für Theologie und Kirche* 1, Freiburg 1957, 1008-10 y JANIN, R., Athos (Mont), en *Catholicisme* 1, Paris 1948, 995-6.

³ En efecto, desde 1870, el peculiar estatuto internacional de la Santa Sede provocó una fecunda polémica en la literatura jurídica debido al ejercicio de atribuciones propias de la subjetividad internacional a pesar de carecer de sustrato territorial y, a partir de 1929, debido al Tratado de Letrán, fue el Vaticano el protagonista en este campo, al estudiarse su naturaleza jurídica, su vinculación a la Santa Sede o su subjetividad internacional. Aunque hoy es una cuestión pacífica en la doctrina, sigue siendo tratada en manuales y revistas especializadas.

⁴ MARGIOTTA BROGLIO, F.; MIRABELLI, C. y ONIDA, F., *Religioni e sistemi giuridici. Introduzione al Diritto Ecclesiastico comparato*, Bologna 1997, 104.

⁵ *Vid.* G. PATRINELLIS, The International Status and the Legal Framework of Mount Athos, en *Mount Athos: The Holy Mountain* (<http://www.macedonian-heritage.gr>). *Vid.*, también, <http://www.newadvent.org> y <http://www.host.uniroma3.it>.

asentarse en el norte de la península de Athos como anacoretas en un momento impreciso de la Alta Edad Media. Su existencia consta documentada en el año 843, cuando enviaron representantes al Concilio de Constantinopla que restauró la veneración de los iconos. En la segunda mitad del siglo IX se introdujo desde Palestina el sistema de colonias de eremitas (lauras), según el cual los monjes, aunque vivían solos, celebraban juntos algunos actos litúrgicos.

A finales del X comenzó la vida cenobítica, con la construcción de los primeros monasterios. El fundador del monacato cenobítico y de la misma *politeia* monástica fue Atanasio el Athonita, amigo y confesor del emperador bizantino Nicéforo II Focas (963-969) con cuyo apoyo financiero comenzó hacia 963 la construcción del primer monasterio llamado Megistis Lavra (Gran Laura)⁶.

Atanasio, como *igumeno* (abad), estableció una regla influida por la regla de San Benito, en la que exigía ascesis moderada y una vida de oración y trabajo. Esta regla provocó la indignación de los eremitas que querían continuar con su tradición esicasta (vivir solos o en pequeños grupos con una ascesis rigurosa). Para evitar la lucha entre los dos tipos de monjes el emperador Juan I Tzimisces (969-976), en un acto propio del cesaropapismo, encargó la redacción de un *tyricon* al abad Eutimio el Estudita, que configuró la vida monástica athonita concediéndole cierta flexibilidad, puesto que al mismo tiempo que otorgaba preponderancia a la vida cenobítica permitía que se pudiera vivir como eremita.

Los monasterios que se fundaron hasta finales del siglo XI estaban habitados exclusivamente por monjes griegos. A partir de esa época se erigieron varios para monjes ortodoxos de diversas nacionalidades eslavas. Así, el Monte Athos se convirtió en el centro espiritual para la cristiandad bizantina y en una república monástica con varios grandes monasterios federados y sus correspondientes dependencias.

2.2. LA ÉPOCA BIZANTINA

Los emperadores bizantinos protegieron el Monte Athos desde el siglo IX, cuando Basilio I de Macedonia (867-886) concedió los primeros privilegios imperiales a sus monjes, al reservarles el derecho

⁶ *Megistis Lavra*, el monasterio más antiguo, ocupa el primer lugar de la jerarquía y, desde el siglo XVI, es de estatuto idiorrítico. De él dependen los asceterios de Santa Ana, *Pródromos* y *Kafsokalivia* y los eremitas de Santa Ana la Menor, San Basilio, *Katunakia* y *Karulia*. Vid. el resto de monasterios y sus dependencias en nota 21.

de habitar en el Monte Athos con exclusión de cualquier laico, cederles la propiedad de todo su territorio y emanciparlos de la jurisdicción del monasterio de Kolovos frente a la pretensión del obispo de la vecina sede episcopal de Hierissus. Tales privilegios fueron confirmados por León VI (886-912). Años después, en 941, el emperador Romano I Lacapeno (919-944) concedió a cada monje una dotación anual de una moneda de oro⁷.

Consecuencia de la protección imperial fue la paulatina configuración de la autonomía y organización interna de la Comunidad monástica del Monte Athos a través de sucesivas Cartas constitucionales otorgadas por diversos emperadores bizantinos; autonomía que ha perdurado a lo largo de las sucesivas etapas históricas y continúa en nuestros días.

La primera Carta constitucional, llamada *Tragos* (Tragos), otorgada en 972 por el Emperador Juan I Tzimiscas, reguló, entre otras cuestiones, el nombramiento de los *igumenos* y respaldó la actividad de Atanasio el Athonita. La segunda Carta fue otorgada en 1045 por el emperador Constantino IX Monómaco (1042-1055); en ella, por primera vez se mencionó la expresión «Montaña Sagrada», o Monte Santo, y se estipuló que ninguna mujer pudiera entrar en su territorio, cuestión sobre la que profundizaremos más adelante. En 1312 Andrónico II Paleólogo y el Patriarca Nifón establecieron que la elección del *Protos* fuera ratificada por el Patriarca de Constantinopla. La tercera Carta constitucional es de 1406 y se debe a Manuel II Paleólogo (1391-1425).

2.3. LA OCUPACIÓN OTOMANA

Tras breves ocupaciones, como la de la Cuarta Cruzada, en 1205, durante la cual los monjes athonitas llegaron a pedir la protección del papa Inocencio III; la de los aragoneses entre 1307 a 1309; la de los serbios entre 1345 a 1371 y, por primera vez, la de los turcos otomanos entre 1383 a 1403, el sultán turco Murad II (1421-1451) conquistó definitivamente el Monte Athos para el Imperio Otomano en 1424, ocupación que se prolongaría hasta el siglo XIX.

Inicialmente, durante casi siglo y medio, los turcos respetaron las leyes propias y algunos privilegios que los monjes athonitas habían adquiridos con anterioridad. Sin embargo, el sultán Selim II (1566-

⁷ Otros emperadores bizantinos como Nicéforo II Focas, Juan I Tzimiscas (969-976) y Basilio II (963-1025) también favorecieron a alguno de los monasterios del Monte Athos.

1574) promulgó varias disposiciones que incidieron negativamente en la vida monástica dentro del Imperio Otomano.

De ese modo, por un lado, en 1569, se decretó la confiscación de los bienes inmuebles de todos los monasterios del Imperio, incluyendo, por tanto, los del Monte Athos, aunque dicha confiscación podía redimirse con el pago de una gran suma de dinero. Por otro lado, Selim II estableció la obligación de pagar tasas anuales (llamadas *haraci* en turco) que mermaron la capacidad de sustentación de los monasterios y, en algunos casos, supuso su desaparición.

Por el contrario, desde finales del siglo XVII los monasterios comenzaron a recibir cuantiosas donaciones de los monarcas de diversos Estados eslavos y balcánicos como Rusia, Serbia, Valaquia o Moldavia, lo cual conllevó la restauración y repoblación de alguno de ellos.

En la época de dominio otomano, además de la creación en 1593 del *Megali Synaxis* (Gran Consejo), con sede en Karyes, la capital athonita, destaca la promulgación, en 1783, de la Carta del Patriarca Gabriel IV. Según esta última, el Monte Athos se gobernaba por una asamblea de 20 miembros en representación de cada monasterio; de entre ellos, anualmente y por rotación, se elegía un comité de 4 miembros (llamado *Epistasia*) y de entre éstos se elegía un presidente, el *Protos*. La asamblea se reunía semanalmente en Karyes y actuaba, en materia legislativa, como una especie de Parlamento de la República Monástica y, en materia judicial, como Tribunal ordinario, cuya apelación correspondía al Patriarca de Constantinopla.

2.4. LA INDEPENDENCIA GRIEGA Y LA DISPUTA POR EL MONTE ATHOS

El Monte Athos está considerado un símbolo del patriotismo griego pues en mayo de 1821 se declaró en Karyes, su capital, la guerra de independencia griega. En ella participaron muchos monjes y durante su desarrollo el Monte Athos, de manera excepcional, sirvió de refugio para miles de mujeres y niños. Al finalizar la misma se incrementó el número de monjes, especialmente los de origen no helénico (rusos, rumanos, búlgaros y serbios) cuyos respectivos Estados aprovecharon la ocasión para extender su influencia en el área mediante donaciones para la reconstrucción y repoblación de monasterios, algunos de los cuales quedaron bajo su influencia⁸.

⁸ Así, Zografu quedó para los búlgaros, Chelandariu, para los serbios y Aghiu Pantelemoinos, para los rusos.

En el plano legislativo, a partir del último tercio del siglo XIX y hasta las Guerras Balcánicas de principios del XX, se promulgaron varias normas, tanto estatales turcas como confesionales ortodoxas, que afectaron directamente al Monte Athos. Así, entre las primeras, en 1860, el gobierno otomano intentó intervenir en la administración interna del Monte Athos promulgando una Constitución redactada por Hosni Pasha, Gobernador de Tesalónica. Posteriormente, como ejemplo de normativa confesional ortodoxa hagiórica, en 1877, el Patriarca Ecuménico Joaquín II publicó las Reglas de los Monasterios del Monte Athos que, posteriormente, en 1912, fueron sustituidas por las nuevas Reglas generales de dicho territorio, redactadas por el Patriarca Joaquín III de acuerdo con los monjes athonitas.

A finales del siglo XIX, la cuestión del *status* jurídico del Monte Athos adquirió una dimensión internacional, comenzando a ser abordada por medio de tratados internacionales⁹. Tras las guerras balcánicas, el *status* internacional de este territorio se convirtió en un auténtico motivo de discordia, concretamente, entre Grecia, por su ubicación geográfica —al tratarse de un enclave en territorio griego— y Rusia, que se consideraba la protectora de los ortodoxos de los Balcanes¹⁰. En ese contexto, el 5 de noviembre de 1912 el Monte Athos fue liberado por la flota griega y, poco después, en 1913, el territorio quedó bajo la protección de Grecia.

Las conferencias internacionales que siguieron a las guerras balcánicas no clarificaron el estatuto del Monte Athos. En la Conferencia de embajadores y en las negociaciones previas al Tratado de Londres de 1913¹¹, ante la propuesta rusa de varias alternativas (internacionalización, neutralidad, soberanía conjunta o protectorado compartido entre Rusia y los demás Estados ortodoxos de los Balcanes), tanto el Estado griego como el Patriarcado Ecuménico de Constantinopla reaccionaron con tibieza, pues no deseaban enemistarse con Rusia, a la que necesitaban en otros asuntos. Por ello, el Protocolo de Londres de 1913 constituyó el Monte Athos en un territorio

⁹ Cf. el art. 22 del Tratado de S. Stefano y el art. 62 del Tratado de Berlín, ambos de 1878.

¹⁰ El Zar Nicolás II, que tenía puesta su mirada sobre los Balcanes como zona de expansión, había promovido la formación de la Liga Balcánica uniendo las fuerzas de Bulgaria, Montenegro y Serbia para eliminar la presencia turca en Europa.

¹¹ Dichas negociaciones son conocidas como Preliminares de Londres y se celebraron en mayo de 1913. En ellas participaron, por encargo de Grecia y Turquía, los embajadores de Alemania, Austria-Hungría, Italia, Rusia, Francia y Gran Bretaña. El Tratado de Londres se refiere al Monte Athos en el art. 5. *Vid.*, también, de ese mismo año 1913, los arts. 5 del Tratado de Bucarest y 4 del Tratado de Atenas.

autónomo y neutral. No obstante, como indica BARBERIS, en la Conferencia de embajadores se examinó el proyecto de un estatuto para el Monte Athos como Estado neutral e independiente¹², si bien, la Conferencia no pudo finalizar su labor por el estallido de la Primera Guerra Mundial, momento en el que desapareció definitivamente cualquier posibilidad de que el Monte Athos llegara a alcanzar la independencia.

Tras la Primera Guerra Mundial, aunque la cuestión todavía no había sido resuelta, las circunstancias favorecieron la consolidación de un *status* dependiente del Estado griego. Así, en aquellos momentos, la Comunidad de monjes athonitas (excepto los monjes rusos) no dudó en pronunciarse a favor de que continuara la autonomía del Monte Athos bajo la soberanía de Grecia, quedando de hecho, dentro de las fronteras de este Estado.

La soberanía griega, inicialmente *de facto*, pasó a ser definitiva al reconocerse, finalmente, en los tratados de Neuilly (1919), Sèvres (1920) y Lausana (1923). Esta solución pudo alcanzarse, entre otras circunstancias, por el hecho de que la revolución soviética provocara la disminución de los monjes rusos dentro del Monte Athos y por el menor interés de Rusia en esta cuestión tras acceder al poder los bolcheviques.

Concretamente, el Tratado de Neuilly, en sus artículos 42 a 48, reconoció la soberanía de Grecia sobre ciertos territorios, entre los que se menciona de manera expresa el Monte Athos. El Tratado de Sèvres, por su parte, en los artículos 13, 27 y 84, reconoció igualmente la soberanía griega sobre este territorio, especificando que se garantizaba la inviolabilidad de los monasterios no helénicos. Por último, el Tratado de Lausana confirmó la atribución definitiva del Monte Athos a Grecia y lo situó bajo la soberanía de dicho Estado especificando que era «una parte autónoma del Estado griego».

2.5. LA AUTONOMÍA BAJO SOBERANÍA GRIEGA

La Carta Constitucional (o Carta Estatutaria) del Monte Athos en vigor fue redactada en 1924 por cinco representantes de los monasterios. En dicha carta se reunió el derecho athonita (también llamado «derecho hagiorita») procedente tanto de las fuentes escritas (*typika*, *crisobulla*, *sigillia* y otras regulaciones) como de la tradición

¹² BARBERIS, J. A., *Los sujetos del Derecho internacional actual*, Madrid 1984, 112.

y la costumbre. Ese mismo año, la Carta fue aprobada por la Asamblea Athonita denominada entonces como «doble Synaxis» y, con posterioridad, fue ratificada por el Patriarcado Ecuménico. Poco tiempo después, con base en este texto y tras la redacción de un Decreto Legislativo por el gobierno griego, en 1926 se aprobó como Ley por el Parlamento griego. En dicha Ley se reconocía la autonomía del Monte Athos bajo la soberanía de Grecia, por lo que desde entonces es un nomo (provincia) autónomo de Grecia. Esta regulación se incluyó en las Constituciones griegas de 1927, 1952, 1968 así como en la vigente, de 1975.

Por último, durante la ocupación alemana del Monte Athos en la Segunda Guerra Mundial, los cuatro miembros anualmente nombrados por la Santa Comunidad (*Epistasia*) pidieron a Hitler que el Monte Athos quedara bajo su personal protección, lo cual, al ser aceptado, impidió la interferencia de las tropas alemanas y búlgaras en la vida monástica. Antes del regreso de las autoridades griegas, que dio inicio a la situación actual, el Monte Athos también estuvo, por breve tiempo, dominado por los partisanos.

3. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL MONTE ATHOS

3.1. STATUS JURÍDICO

El Monte Athos es actualmente, como se infiere de lo dicho hasta ahora, un ente autónomo, sin llegar a ser independiente. Su calificación jurídica es la de «*Politeia*» (República o Comunidad monástica). Es decir, se trata de un territorio autónomo de carácter teocrático que posee la capacidad de autogobernarse desde su propia capital¹³. Es parte integrante del Estado helénico y se ubica en la región de Macedonia, por tanto, dentro del territorio de la Unión Europea.

Como hemos visto, su status privilegiado es milenario y, en ciertos momentos de su largo devenir histórico, llegó a alcanzar cierta relevancia en la sociedad internacional. Actualmente su autonomía se encuentra reconocida en el artículo 105 de la Constitución griega de 1975, que se halla en consonancia con el contenido de la Carta Esta-

¹³ Karyes actúa como centro administrativo y de servicios de los veinte monasterios; allí se encuentra el edificio «Konakia», la casa que los representa. Como suprema autoridad administrativa y espiritual de los monjes del Monte Athos, desde 908 consta la existencia de un *Protos*, quien en 911 transfirió su sede (hasta entonces cercana al canal de Jerjes) a un lugar denominado *Mese* (Medio), la futura Karyes.

tutaria del Monte Athos de 1924. Desde la perspectiva del derecho interno español, el Monte Athos podría ser considerado, no sin cierta impropiedad, como una especie de «Comunidad Autónoma confesional» y, en ese sentido, vendría a ser, en el seno de la organización territorial interna de Grecia, un ente similar, salvando las distancias, a lo que la Santa Sede es en el seno de la sociedad internacional.

Por otro lado, la soberanía y estatuto peculiar del Monte Athos obtuvo reconocimiento en el seno de la actual Unión Europea en mayo de 1979, precisamente, por la acción del propio gobierno griego, quien, en el proceso de integración de Grecia en las entonces Comunidades Europeas, instó la firma de una Declaración conjunta de los países integrantes de la Comunidad Europea¹⁴ concerniente al Monte Athos, que se incluyó en el Acta final del Tratado de Adhesión de Grecia a la Comunidad Europea, en la que se establece que «reconociendo que el especial estatuto atribuido al Monte Athos, como está garantizado por el artículo 105 de la Constitución helénica, está justificado exclusivamente por motivos de carácter espiritual y religioso, la Comunidad asegurará que este status se tiene en cuenta en la aplicación y elaboración ulterior de las disposiciones de derecho comunitario, sobre todo en lo referente a franquicias aduaneras, exenciones de impuestos y el derecho de establecimiento».

Este reconocimiento del estatuto especial del Monte Athos es decisivo para la comprensión de las peculiaridades de este territorio, algunas de las cuales, como veremos, parecen contradecir el Derecho comunitario europeo, aunque, en realidad, forman parte del mismo.

En los mismos términos que en la mencionada Acta Final de Adhesión, Grecia ha recordado nuevamente el estatuto especial del Monte Athos en la Declaración (número 11) sobre el estatuto de las Iglesias y las organizaciones no confesionales, adjunta al Tratado de Ámsterdam¹⁵ de 2 de octubre de 1997, así como con oca-

¹⁴ Declaración núm. 4; *vid.* Diario Oficial L-170, de 27 de julio de 1979.

¹⁵ La declaración número 11 sobre el estatuto de las Iglesias y las organizaciones no confesionales, adjunta al Tratado de Amsterdam, señala: «La Unión Europea respeta y no prejuzga el estatuto reconocido, en virtud del derecho nacional, a las iglesias y las asociaciones o comunidades religiosas en los Estado miembros. La Unión Europea respeta asimismo el estatuto de las organizaciones filosóficas y no confesionales». La declaración vinculada de Grecia indica: «Con referencia a la declaración sobre el estatuto de las iglesias y organizaciones no confesionales, Grecia recuerda la Declaración conjunta sobre el Monte Athos anexa al Acta Final de Adhesión de Grecia a las Comunidades Europeas». *Vid.* BOE de 17 de diciembre de 1988. Sobre esta cuestión *vid.* LANDETE CASAS, J., *El Derecho eclesiástico comunitario. Influencia del ordenamiento jurídico comunitario en las fuentes del Derecho eclesiástico español*, Tesis doctoral defendida en Valencia en marzo de 2004, en prensa.

sión de su adhesión a la Convención de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985, en este caso, la Declaración número 5¹⁶.

Otros textos de derecho comunitario europeo también mencionan de manera expresa el estatuto especial o las peculiaridades del Monte Athos. Es el caso del artículo 2.5.º de la Directiva 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales, donde se indica que «las disposiciones de la presente Directiva no impedirán que Grecia mantenga el estatuto específico que se concedió al Monte Athos, tal como lo garantiza el artículo 105 de la Constitución griega»¹⁷.

Igualmente debe mencionarse el punto 1.10.º del Informe especial n.º 2/93 sobre el territorio aduanero de la Comunidad y los regímenes de intercambio correspondientes al que se adjuntan las respuestas de la Comisión 93/C347/01, en el que se señala que «hay además otros territorios en los que, si bien están incluidos en el territorio aduanero, la aplicación de la normativa aduanera comunitaria está limitada debido a los regímenes establecidos por tratado. Entre ellos figuran (...) c) el monte Athos en Grecia»¹⁸.

En otro orden de consideraciones puede añadirse que el Monte Athos está inscrito en la lista de la UNESCO de lugares patrimonio de la Humanidad desde 1988. En la breve descripción del mismo se indica literalmente: «*Foyer spirituel orthodoxe depuis 1054, la Sainte Montagne, interdite aux femmes et aux enfants, dotée d'un statut autonome depuis Byzance, est aussi un haut lieu artistique...*»¹⁹.

¹⁶ Texto de la declaración número 5 del Acuerdo de adhesión de la República helénica a la Convención de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985: «Reconociendo que el estatuto especial atribuido al Monte Athos, garantizado por el artículo 105 de la Constitución helénica y de la Carta del Monte Athos, está justificado exclusivamente por motivos de carácter espiritual y religioso, las Partes contratantes procurarán tenerlo en cuenta en la aplicación y en la futura elaboración de las disposiciones del Acuerdo de Schengen de 1985 y de la Convención de aplicación de 1990». Diario oficial n.º L 239, de 22 de septiembre de 2000.

¹⁷ Diario Oficial n.º L-076, de 23/03/1992. El art. 2.1.º, por su parte, indica que la presente Directiva será de aplicación en el territorio de la Comunidad tal como se define, para cada Estado miembro, en el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea (cf., también, el art. 227).

¹⁸ Diario Oficial n.º C 347 de 27/12/1993.

¹⁹ Vid. la página web de la UNESCO: <http://www.unesco.org>.

3.2. COMPOSICIÓN TERRITORIAL

El Monte Athos, reconocido como el principal centro del monacato ortodoxo, está constituido por la federación de veinte monasterios autónomos, los cuales, a su vez, poseen su propio territorio. En ellos habitan monjes ortodoxos de la regla de San Basilio²⁰. Cada monasterio está regido por un *igumeno* (abad) elegido por los monjes de por vida, que es el responsable de los asuntos propios del monasterio, que posee autoridad legislativa en el territorio de su monasterio y es miembro de la Santa Comunidad (*Hiera Koenotes*).

Los monjes, según el monasterio al que pertenecen, siguen diferentes estilos de vida ya sea su estatuto de tipo cenobítico, ya sea idiorrítmico²¹. La vida cenobítica, actualmente mayoritaria, se ca-

²⁰ Se agrupan en los monasterios griegos de *Megistis Lavra*, *Iviron*, *Vatopedi*, *Dionysiu*, *Kutlumusiu*, *Pantocrátor*, *Xiropótamu*, *Dochiariu*, *Karakalu*, *Filoteos*, *Simonos Petra*, *Aghiu Pavlu*, *Stavronikita*, *Xenofon*, *Grigoriu*, *Esfigmenu* y *Konstamonitu*; el ruso de *Aghiu Panteleimonos* o *Rosikon*; el búlgaro de *Zografu* y el serbio de *Chilandariu*. Entre los siglos x y xiv se construyeron hasta 40 monasterios, con un total de 40.000 monjes. Diversas circunstancias provocaron la desaparición o la ruina de la mitad de ellos, sobre todo, de los habitados por monjes rusos, que dejaron de ser mayoría en 1917 y por monjes rumanos (reducidos a un asceterio). El Monte Athos también ha contado con presencia de monjes georgianos, moldavos y albaneses; incluso, llegó a existir una abadía católica benedictina fundada por un hermano del príncipe Pandolfo de Capua, hoy desaparecida. La diversa procedencia de los monjes ha sido motivo de rivalidad entre ellos. Sobre esta cuestión, *vid.*, también, la nota 21.

²¹ Además del monasterio de *Megistis Lavra* al que nos hemos referido en la nota 6, los monasterios existentes en la actualidad son: *Vatopedi* (circa 972), idiorrítmico, posee los asceterios de San Demetrio y de San Andrés (o *Sarai*) y es el segundo en el orden jerárquico. *Iviron* (976), idiorrítmico, fundado por georgianos, desde el s. xvi está habitado por monjes griegos, así como su asceterio de san Juan Bautista. *Filoteos* (anterior a 992) es cenobítico desde 1973; entre los siglos xiv al xvi lo habitaron monjes búlgaros. *Esfigmenu* (principios del s. xi) pasó al sistema cenobítico en 1796 y actualmente no se halla en comunión con el resto. *Xiropótamu* (circa 1030), idiorrítmico. *Dochiariu*, monasterio idiorrítmico fundado antes de 1046. *Aghiu Pavlu*, San Pablo (circa 1050), inicialmente dependía de *Xiropótamu* y estaba habitado por monjes serbios; en 1370 logró ser autónomo y es cenobítico desde 1839, con sus dependencias: los asceterios de *Nea Skiti* y el rumano de *Lakku*. *Karakalu* (circa 1070) es cenobítico desde 1813. *Xenofontos* (circa 1070), cenobítico desde 1780, posee el asceterio de la Anunciación; entre los siglos xv al xvii estuvo habitado por monjes serbios y búlgaros. *Konstamonitu* (circa 1086) es cenobítico desde 1799. *Kutlumusiu* (fundado entre 1081 y 1118) estuvo habitado por monjes rumanos desde el s. xiv al xvii y es cenobítico desde 1856. *Aghiu Panteleimonos* (también llamado *Rosikon*) es un monasterio cenobítico ruso fundado antes de 1169, de agitada historia, pues los monjes rusos que ocupaban *Xilurgu* desde 1030 recibieron la donación de este monasterio en 1169; de 1237 a 1417 fue habitado por monjes serbios; entre 1480 y 1735 volvió a manos rusas; desde 1735 a 1803 pasó al estatuto idiorrítmico y fue habitado sólo por griegos; desde 1821 hasta la revolución de 1917 prevalecieron nuevamente los rusos hasta el punto de que, en 1903, casi la mitad de los 7000 monjes athonitas eran

racteriza por la realización en común de las colaciones, del trabajo asignado a cada monje (incluido el *igumeno*) y de la oración, que puede ser en privado o reunidos en el *katholikon*, la iglesia de la comunidad. En la vida idiorrítica, que empezó tras la conquista otomana como consecuencia de la imposición de tasas altas a los monjes para poder realizar la vida religiosa, cada monje reparte su tiempo de trabajo y de oración según sus necesidades y se reúne con los demás los domingos y días festivos, pero permaneciendo el resto de días en la capilla de su propia *kalyva*.

Además de los dos sistemas de vida monástica mencionados, la vida solitaria, propia de los eremitas, que se realiza en cuevas o habitáculos rudimentarios, conlleva destinar el tiempo a orar, alimentarse para permanecer vivos y trabajar sólo para mantener su mente despierta. Los eremitas únicamente acuden a los monasterios cercanos para recibir la comunión. Por ello, los monasterios del Monte Athos, además del edificio del monasterio propiamente dicho poseen diversas dependencias habitadas por otros monjes y ermitaños. Así, existen unas doce pequeñas comunidades monásticas llamadas *sketae* (asceterios)²², dirigidas por un prior en lugar de un abad; también hay numerosas *kellia* (celdas), habitadas por tres o cuatro monjes con su propia capilla, así como *kalyva*, *kathismata* y hesicaterios donde los auténticos eremitas siguen una vida totalmente solitaria.

3.3. *DEPENDENCIA JURISDICCIONAL*

Los monasterios del Monte Athos no dependen de ninguna de las iglesias autocéfalas ortodoxas, ni siquiera de la griega a pesar de

de dicha nacionalidad. Posee los asceterios de Nueva Tebaida y de *Xilurgu* (o *Bogoroditsa*, «Madre de Dios»). *Chilandariu* (1197), idiorrítico serbio, fue fundado por el rey de Serbia Esteban Nemanjic (1186-1195) tras abdicar y hacerse monje. *Zografu* (circa 1270) es cenobítico desde 1840; siempre ha sido de propiedad de los búlgaros. *Grigoriu* (1341-1349) es cenobítico desde 1840. *Pantocrátor* (anterior a 1363), idiorrítico, ha recibido beneficios de monarcas bizantinos y de voivodas de Valaquia. *Simonos Petra* (1363) es cenobítico desde 1801. *Dionysiu* (1375) es cenobítico desde 1907 y fue fundado con la ayuda del emperador de Trebisonda Alejo III Comneno (1349-1390) y de la emperatriz Teodora. *Stavronikita* existe desde el s. XIII como dependencia del monasterio de *Filoteos*, es autónomo desde 1541. Estuvo despoblado desde 1821 a 1968, año en que fue repoblado y pasó al sistema cenobítico. Las fechas de fundación han sido tomadas de *The Friends of Mount Athos, A Pilgrim's Guide to Mount Athos*: <http://abacus.bates.edu>. Vid., también, KADAS, S., *Mount Athos: An Illustrated Guide to the Monasteries and their History*, Athens 1984. Vid., también, <http://www.macedonian-heritage.gr> y <http://www.newadvent.org> y <http://www.abacus.bates.edu>.

²² Vid. la nota anterior.

hallarse enclavado dentro de su territorio, sino del Patriarcado Ecu­ménico de Constantinopla, sito en la ciudad de Estambul, en Tur­quía, de acuerdo con el artículo 5 de la Carta Estatutaria del Monte Athos, que se refiere a la «Gran Iglesia ortodoxa oriental de Cristo», de la cual dicho Patriarca es la autoridad suprema. Por ello, los mo­nasterios athonitas reciben el calificativo de «estauropegiacos», tan­to en el artículo 1 de la mencionada Carta Estatutaria como en su ar­tículo 5, cuando los califica como «patriarcales o estauropegiacos»²³, expresión cuyo significado es que se trata de monasterios que tienen la cruz del Patriarca en su basamento.

En consecuencia, según el mencionado artículo 5 de la Carta Es­tatutaria, así como el artículo 105.1.º de la Constitución griega, los monjes están obligados a conmemorar al Patriarca Ecu­ménico como su arzobispo en los servicios de oración. Sin embargo, esta cuestión ha planteado serios problemas en las últimas décadas, pues los monjes del monasterio de *Esfigmenu* infringieron tales normas al dejar de conmemorar al Patriarca Ecu­ménico en 1971. Con esa acción rompieron la comunión con el Patriarcado y recha­zaron su autoridad, puesto que, opuestos a la reconciliación con la Iglesia católica, consideraron herético al Patriarca Ecu­ménico por haber participado en diálogo interreligioso con el Romano Pontífi­ce y haber permitido que la Iglesia ortodoxa griega siguiera el ca­lendario gregoriano en lugar del juliano, tradicional calendario or­todoxo²⁴.

²³ El art. 5 señala: «En tanto que monasterios patriarcales o estauropegiacos, todos los monasterios del Monte Santo se someten a la jurisdicción espiritual de la Gran Iglesia ortodoxa oriental de Cristo. En la divina Liturgia y en los oficios, no se permitirá ninguna conmemoración de obispo salvo la del Patriarca Ecu­méni­co...».

²⁴ Tras varias advertencias, el 14 de diciembre de 2002, el Patriarca Ecu­ménico declaró oficialmente que el abad y los monjes de dicho monasterio eran cismáticos. Dado que el art. 5 de la Carta Estatutaria (y el art. 105.2.º de la Constitución griega) no permite que los cismáticos vivan en la montaña, la Santa Comunidad (integra­da por los representantes de los otros 19 monasterios) rechazó que *Esfigmenu* formara parte de ella y conminó a sus monjes a abandonar el monasterio, que aho­ra ocupan ilegalmente. Al hacer caso omiso, se solicitó que el Gobernador político (elegido por el Gobierno griego) procediera a su desalojo, quien lo ordenó para el 28 de enero de 2003. Ese día los monjes se encastillaron en su monasterio denun­ciando la violación de su libertad religiosa y la policía griega lo rodea desde en­tonces impidiendo el acceso al lugar y el suministro de comida y medicinas. Vid. LAMBROU, E. C., Mount Athos Tired of «Zealots» Opposing Proper Church Order, en *Hellenic Times*, de 7 de febrero de 2003 (Vid. <http://www.Orthodoxnews.net-firms.com>).

3.4. LIMITACIONES DE ACCESO Y PERMANENCIA

Las normas que limitan el acceso y permanencia en el Monte Athos se justifican en el hecho de que la vida dentro del territorio athonita se dedica a la vida monástica y ascética, por lo que todos sus habitantes son monjes ortodoxos y, como consecuencia, la población del Monte Athos es exclusivamente masculina²⁵. El acceso de visitantes no es libre debido a que el derecho athonita pretende preservar la dedicación milenaria del Monte Athos a la vida monástica. Entre las detalladas normas que regulan su acceso se encuentra la controvertida prohibición de acceso a las mujeres, que analizaremos más adelante²⁶. Además, tampoco pueden acceder los animales de sexo femenino, los jóvenes imberbes (niños) y los no cristianos (prohibición dirigida especialmente a los musulmanes), ya que el artículo 5 de la Carta Estatutaria establece que «el derecho de residencia en el Monte Santo no será concedido a ningún heterodoxo o cismático».

Quienes no tienen prohibida la entrada —los varones de religión cristiana— han de someterse igualmente a las normas que restringen el acceso de visitantes, establecidas para evitar un exceso de peregrinos, lo cual podría perturbar la vida monástica²⁷. Dicho acceso, que sólo puede hacerse por mar dada la inexistencia de carreteras, se limita a un máximo diario de 120 personas, que deben haberse provisto previamente del permiso expedido por el Ministerio de Macedonia y Tracia; a través del Servicio de Permisos para el Peregrinaje al Monte Athos perteneciente al *Mount Athos Pilgrim Office*, organismo ubicado en Tesalónica y dependiente del mencionado Ministerio. El permiso debe solicitarse con suficiente antelación puesto que se expiden pocos permisos al día, que su vigencia es de sólo cinco días y que debe confirmarse la llegada con dos semanas de antelación. Así, un mes antes de la visita debe hacerse una preinscripción a este organismo de la Administración griega, que contestará al peticionario si existe posibilidad de realizarla. En tal caso, el peticionario deberá enviar los datos de identificación mediante una fo-

²⁵ Su población actual, en paulatina disminución, es de unas 1500 personas.

²⁶ Sobre esta controversia *vid.* el punto 5 de este trabajo: «El Monte Athos y la Unión Europea: Especial referencia a la prohibición de acceso a las mujeres».

²⁷ El art. 176 de la Carta Estatutaria señala que «toda persona deseosa de permanecer en el Monte Santo excepto los peregrinos de la vecindad, deben presentarse ante la Santa Epistasia para solicitar la autorización (*Diamonitiron*) de visitar los monasterios y sus Dependencias». Por otro lado, a los visitantes se les exige una vestimenta y comportamiento decorosos. Cf. <http://digilander.libero.it/ortodossia> y <http://www.ente-turismoellenico>.

tocopia de su documento de identidad. Los permisos solicitados en plazo obtienen habitualmente una contestación afirmativa, pero los grupos numerosos de más de diez personas pueden tener dificultades para obtenerlo. El mismo día de entrada en la República Monástica, en una pequeña oficina del puerto de Uranópolis, la localidad no athonita más cercana al Monte Athos, se debe retirar el salvoconducto de entrada en el mismo abonando una tasa que actualmente está fijada en 35 euros.

Por otro lado, en relación con los requisitos de entrada, el artículo 185 de la Carta Estatutaria, indica que «las personas que deseen visitar las bibliotecas de los Santos Monasterios deben estar provistas de una recomendación, dirigida a la Santa Comunidad, emanada del Ministerio helénico de Exteriores o del Patriarcado ecuménico, con los que mantiene una correspondencia directa». Dicha recomendación debería ser de la propia embajada o consulado pues de la praxis cotidiana se deduce que no sería suficiente una carta de una iglesia o de una universidad.

Las mencionadas normas de acceso son de aplicación a cualquier visitante varón cristiano, sea ortodoxo o no. Por tanto se acepta la entrada de varones cristianos no ortodoxos (católicos o protestantes). Estos serán acreedores de la hospitalidad de los monjes ortodoxos, pero no podrán participar plenamente de los servicios religiosos ortodoxos, pues dentro del territorio athonita sólo podrán asistir a la Liturgia hasta la profesión de fe (Credo) y deberán sentarse en la parte inicial de la iglesia. En el caso de que los cristianos no ortodoxos sean clérigos (sacerdotes o pastores), además, deben obtener la aprobación de entrada del Patriarcado Ecuménico de Constantinopla. En el caso de obispos no ortodoxos que deseen acceder al Monte Athos, la solicitud para recibir la aprobación de entrada debe dirigirse directamente al Patriarcado Ecuménico de Constantinopla. A ello se refiere indirectamente el artículo 173 de la Carta Estatutaria²⁸. Por último, sobre esta cuestión, el artículo 177 se refiere a los religiosos, al establecer que «todo monje o portador del hábito monástico no perteneciente ni a un Monasterios ni a una De-

²⁸ El art. 173 de la Carta Estatutaria establece: «Ningún obispo puede celebrar oficios sobre el Monte Santo, sin estar provisto de un documento del Patriarcado ecuménico que se lo permita y sin autorización de la Santa Comunidad o del Monasterio concernido. Todo obispo, exterior al Monte Santo e invitado por un Monasterio, debe ser llamado por intermediación de la Santa Comunidad. Todo presbítero de rango inferior debe estar provisto de un documento de la autoridad eclesiástica de la que dependa, el cual será dirigido a la Santa Comunidad».

pendencia del Monte Santo y que se encuentre sin autorización, será expulsado por la Santa Epistasia con la colaboración de las autoridades civiles». El último inciso de este artículo denota la imbricación del Estado griego en la salvaguardia de la República monástica; cuestión que, como veremos, se aprecia con claridad en la Constitución de Grecia.

4. LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA HELÉNICA Y LA CARTA ESTATUTARIA DEL MONTE ATHOS

La Constitución griega dedica el largo artículo 105 al Monte Athos, cuya redacción se halla en absoluta conformidad con la Carta Estatutaria del Monte Athos²⁹, de 10 de mayo de 1924. Esta Carta está mencionada expresamente en el párrafo tercero de dicho artículo 105. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 187 de la Carta Estatutaria, «toda disposición contraria a la presente Carta constitucional no tiene ningún valor en el Monte Santo» y, según el 188, dicha Carta «entra en vigor desde su aprobación por la Santa Comunidad y la ratificación del Estado». En mi opinión, las disposiciones contrarias a las que se refiere el artículo 187 podrán ser tanto internas del propio Monte Athos como normas estatales.

Por tanto, nos encontramos ante una relación muy peculiar entre el máximo texto legal estatal de Grecia, la Constitución, y la Carta Estatutaria del Monte Athos. Ésta última posee una naturaleza mixta: confesional y secular, por regular cuestiones que afectan a la vida de una institución religiosa que, al mismo tiempo, también es un ente administrativo griego. Por eso, la Carta Estatutaria, para poder entrar en vigor necesita tanto el acuerdo del máximo órgano athonita como la ratificación del Estado. Además, como se ha indicado, la Constitución griega, cuando se refiere al Monte Athos concuerda con el contenido de su Carta Estatutaria.

Comienza el párrafo primero del artículo 105 de la Constitución de Grecia con una alusión geográfica: «La península de Athos,

²⁹ La Carta Estatutaria fue redactada por el Comité de cinco miembros de la Doble Synaxis Extraordinaria del Monte Santo y ratificada por la Doble Santa Synaxis Extraordinaria de los veinte Santos Monasterios, emana «de las Bulas de oro (*crisobullon*) imperiales y de los *Típica*, de los *Sigilia* patriarcales, de los *Firmans* de los sultanes, de los Reglamentos generales en vigor y de las Instituciones y Regímenes monásticos seculares». Cf. el Preámbulo de la Carta Estatutaria del Monte Athos y el art. 105.3.º de la Constitución griega..

que se extiende más allá de *Megali Vigla*...»³⁰; mediante la que se concreta el territorio del Monte Athos. A ello sigue la determinación de la naturaleza jurídica de este territorio monástico como ente integrado en la organización administrativa del Estado griego: «...y que constituye la región (*nomos*) de *Ágion Oros*...». Por tanto, el Monte Athos constituye una de las divisiones administrativas de Grecia. Pero no es una más, sino un ente autónomo y privilegiado, al establecer que «...será, de acuerdo con su antiguo y privilegiado *status*, una parte autónoma del Estado griego, cuya soberanía quedará intacta».

Continúa el párrafo primero de este artículo constitucionalizando una cuestión puramente confesional, pero necesaria para aclarar el *status* jurídico del Monte Athos, al afirmar que «espiritualmente, *Ágion Oros* quedará bajo la directa jurisdicción del Patriarcado Ecuménico», cuestión a la que ya hemos aludido con anterioridad. A continuación afirma que «todas las personas que lleven una vida monástica adquieren, por eso mismo, la ciudadanía griega sin más formalidades, tras la admisión como novicios o monjes», lo cual es una curiosa afirmación sin parangón en el constitucionalismo comparado contemporáneo, pues supone la adquisición de la nacionalidad griega por un motivo de tipo funcional consistente en la realización de una actividad religiosa como es abrazar la vida monástica en alguno de los monasterios del Monte Athos. Dicha afirmación, no obstante, concuerda con el artículo 6 de la Carta Estatutaria³¹.

El párrafo segundo del artículo 105, por su parte, se centra en la organización interna del Monte Athos, al señalar que «*Ágion Oros* se gobierna, de acuerdo con su régimen, por sus veinte Sagrados Monasterios entre los que toda la península de Athos está dividida», aunque intercala alguno de los privilegios del Monte Athos, como que «el territorio de la península está exento de expropiación». Inmediatamente, prosigue con cuestiones nuevamente de carácter interno de la República monástica al afirmar que «la administración de *Ágion Oros* se ejerce por representantes de los Sagrados Monasterios cons-

³⁰ El texto del art. 105 de la Constitución de Grecia de 1975, tal como se reproduce en este estudio, ha sido tomado de PAPASTATHIS, C. K., *Le regime constitutionnel des cultes en Grèce*, en *Le statut constitutionnel des cultes dans les pays de l'Union Européenne, actes du colloque Université de Paris XI, 18-19 novembre 1994*, Milano 1995, 169.

³¹ El art. 6. de la Carta Estatutaria dice: «Todos los monjes que habiten el Monte Santo de cualquier nacionalidad, son considerados como que han adquirido la nacionalidad griega».

tituyendo la Santa Comunidad»³² y que «ningún cambio en absoluto será permitido en el sistema administrativo o en el número de Monasterios de *Ágion Oros*, o en su orden jerárquico o en su posición respecto a sus dependencias subordinadas», todo ello, de acuerdo con los artículos 1 a 4 de la Carta Estatutaria³³. De este modo, instaura una cláusula de salvaguarda de la organización interna athonita, al más alto nivel legal del Estado helénico.

Concluye el párrafo otorgando rango constitucional a alguna de las limitaciones para la permanencia en territorio athonita a las que ya nos hemos referido, concretamente, la que afecta a los no ortodoxos, del siguiente modo: «En consecuencia, se prohíbe la morada de personas heterodoxas o cismáticas».

El párrafo tercero sigue aludiendo a la organización interna del Monte Athos, pero con la finalidad de fijar el valor de su Carta Estatutaria, concretamente, en relación con el régimen interno de los monasterios: «La determinación en detalle de los regímenes de las entidades de *Ágion Oros* y el modo de operación de las mismas se efectúa por la Carta de *Ágion Oros*, la cual, con la cooperación del representante del Estado, será redactada y votada por los veinte Sagrados Monasterios y ratificada por el Patriarcado Ecuménico y el Parlamento de los helenos»³⁴.

Por su parte, el párrafo cuarto se refiere a la doble dependencia del Monte Athos, tanto en el plano confesional ortodoxo («el campo espiritual», según la Constitución) como en el administrativo. Así,

³² El gobierno del Monte Athos está encomendado a la Santa Comunidad (*Hiera Koenotes*), que, según el art. 11 de la Carta Estatutaria, «se compone de veinte representantes de los Santos Monasterios, uno por Monasterio. Su sede está en Karyes y constituye un cuerpo permanente, conocido con el nombre de Santa Comunidad del Monte Santo de Athos». A ella también se refiere el art. 10 de la Carta: «Las decisiones de la Santa Comunidad tomadas legítimamente son obligatorias para todos los Santos Monasterios». La autoridad ejecutiva es el Santo Comité Supervisor de la Comunidad (*Hiera Epistasia*, Santa Epistasia), compuesta por 5 miembros que representan, cada uno, a un grupo de cinco monasterios, cuya representación anual comienza el 1 de junio de cada año y acaba al final de mayo.

³³ Los arts. 1 a 4 de la Carta Estatutaria se refieren a la relación entre los veinte monasterios y las de éstos con sus dependencias propias («*metochia*»), fijando su orden jerárquico (art. 1) y prohibiendo el aumento o disminución del número de Monasterios, la introducción de cambios en las relaciones administrativas y jerárquicas de aquéllos con sus dependencias (art. 3) y la afectación de cualquiera de los establecimientos del Monte Athos a usos seculares (art. 4). *Vid.* VASSILOPOULOS, A. E, *L'organisation...*, *op. cit.*

³⁴ Al reglamento interno de los monasterios se refiere el art. 9 de la Carta Estatutaria: «Los Monasterios son autónomos y se administran conforme a su reglamento interior votado por sus monjes y aprobado por la Santa Comunidad».

con respecto al primer aspecto, en consonancia con el artículo 5 de la Carta Estatutaria, la Constitución griega indica que «La leal observancia de los regímenes de las entidades de *Ágion Oros* estará en el campo espiritual bajo la suprema supervisión del Patriarcado Ecuménico», mientras que para el segundo aspecto establece que estará «en lo administrativo, bajo la supervisión del Estado, el cual será exclusivamente responsable de la salvaguardia del orden y seguridad públicas».

La mencionada dependencia en el plano administrativo se desarrolla en el párrafo quinto, donde se concreta que «los mencionados poderes del Estado serán ejercidos a través de un gobernador cuyos derechos y deberes se determinarán por ley». El gobernador depende del Ministerio de Asuntos Exteriores y reside en Karyes; según el artículo 8 de la Carta Estatutaria, representa al Gobierno griego en el Monte Athos. Además, de encargarse del orden público y de la seguridad, vela por el respeto de la Carta Estatutaria y puede participar en las reuniones de la Santa Comunidad, si es invitado, con voto simplemente consultivo. Igualmente, de acuerdo con el artículo 8, el gobernador «... hace ejecutar por sus subordinados las decisiones tomadas por los monasterios y la Santa Comunidad, siempre que estas decisiones hayan sido adoptadas de conformidad con la presente Carta estatutaria».

Finaliza el artículo 105 de la Constitución griega aludiendo a la capacidad judicial y a otros privilegios del Monte Athos: «La ley igualmente determinará el poder judicial ejercido por las autoridades monásticas y por la Santa Comunidad, así como los privilegios aduaneros e impositivos de *Ágion Oros*».

Como no podía ser de otro modo, las cuestiones a las que alude el último inciso del artículo 105 de la Constitución, se hallan reflejadas también en la Carta Estatutaria. Así, concretamente, sobre el poder judicial athonita, el artículo 7 de la misma establece que «sobre el Monte Santo, la justicia se realiza por las autoridades monásticas y por la Santa Comunidad, salvo para los casos relevantes de derecho penal, los cuales se someten a los tribunales civiles competentes y son juzgados, según la antigua costumbre, en Tesalónica». Las disputas menores entre monjes y monasterios, así como las cuestiones disciplinarias son enjuiciadas, en primera instancia, por los mismos monasterios; en segunda instancia, por la Santa Comunidad y, en tercera instancia, por el Sínodo del Patriarcado Ecuménico. Las infracciones menores se resuelven por la policía local griega, quedando para los tribunales del Estado (en Tesalónica) los delitos y, en

materia civil, los litigios entre monasterios por la propiedad de tierras.

Por otro lado, el artículo 12 de la Carta Estatutaria se refiere a los privilegios en general, al afirmar que «de conformidad con las antiguas costumbres, el Monte Santo goza de privilegios particulares y de inmunidades, siempre que se formulen expresamente en las disposiciones de la presente Carta constitucional»; mientras que los privilegios aduaneros se desarrollan en los artículos 167 a 170 de la misma³⁵.

5. EL MONTE ATHOS EN LA UNIÓN EUROPEA: ESPECIAL REFERENCIA A LA PROHIBICIÓN DE ACCESO A LAS MUJERES

Como hemos indicado anteriormente, entre las más llamativas restricciones de acceso al Monte Athos se encuentra la prohibición de entrada a las mujeres, que se remonta a la Carta otorgada en 1045 por el emperador Constantino IX Monómaco. Sobre esta cuestión, el artículo 186 de la Carta Estatutaria vigente dice de manera expresa que «sobre la península del Monte Santo, la entrada de mujeres está prohibida de acuerdo con las costumbres inmemoriales». En relación con esta restricción, la tradición athonita se refiere a que el Monte Athos es suelo sagrado por haber sido, supuestamente, visitado por la Virgen, de ahí que en ocasiones se le denomine como «El jardín de la Virgen María». Esto explicaría la dedicación del Monte a la gloria de la Madre de Dios y, paradójicamente, la exclusión del mismo de cualquier otra mujer³⁶.

Recientemente esta prohibición ha sido puesta en tela de juicio por suponer una discriminación por razón de sexo que, precisamente, se produce en un territorio que pertenece a la Unión Europea. En principio, dentro de la Unión Europea, no podrían realizarse actuaciones que supusiesen un trato discriminatorio o la

³⁵ Art. 168: «Todos los objetos importados al Santo Monte Athos por los monjes que residen allí están eximidos de derechos de aduana, siempre que no sobrepasen, anualmente, un valor de mil dracmas por cada monje. Los objetos que excedan esta cantidad, así como los importados por los comerciantes, se someten a las tasas oficiales impuestas por el Estado». Igualmente, se hallan exentos de impuestos estatales los productos, forestales o no, exportados del Monte Santo (art. 168) y la pesca destinada a la alimentación de los monjes (art. 170).

³⁶ Sobre esta discutible argumentación, cf. <http://www.abacus.bates.edu> y <http://www.inathos.gr>.

vulneración de algún derecho fundamental, ni tampoco, como ocurre en este caso, impedir la libre circulación de las personas. El carácter discriminatorio de las normas de acceso al Monte Athos estaría, por tanto, en contradicción con el principio universalmente reconocido de la igualdad de los sexos y que también recoge la denominada Carta de los Derechos Fundamentales (que es la Parte II del Proyecto de Constitución Europea). También contravendría la legislación comunitaria en materia de no discriminación y de igualdad, así como las normas referentes a la libre circulación de las personas en el territorio de la Unión Europea. Esta prohibición de acceso, por otro lado, está amparada por la legislación del Estado griego, incluso en el ámbito penal, lo cual supone la existencia de una legislación estatal que permitiría las mencionadas discriminaciones.

Sin embargo, curiosamente, sólo se ha cuestionado la prohibición de acceso a las mujeres, cuando también existen otras disposiciones en la Carta Estatutaria athonita que podrían implicar la conculcación de derechos fundamentales, como sería el caso del derecho de asociación, prohibido en el artículo 183 cuando afirma que «el establecimiento o la fundación de cualquier asociación o de una fraternidad particular sobre el Monte Athos, están terminantemente prohibidas como incompatibles y contrarias al régimen monástico del Monte Santo», o de alguno de los derechos contenidos en el derecho fundamental de libertad religiosa, que el artículo 184 de la Carta Estatutaria prohíbe de manera absoluta y con todo detalle: «Todo acto de proselitismo o de propaganda, tanto de orden moral, religioso, eclesiástico, social, nacionalista o de cualquier otra naturaleza está terminantemente prohibido sobre el Monte Santo bajo pena de expulsión».

En otro orden de consideraciones, nadie ha objetado que los privilegios aduaneros contenidos en los artículos 167 a 170 de la Carta Estatutaria pudieran contradecir la libre circulación de mercancías en el seno de la Unión Europea.

5.1. LA INTERVENCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

El Parlamento Europeo se ha pronunciado quejándose de la actuación de Grecia en la cuestión que nos ocupa, al estimar que viola la igualdad de sexos y las disposiciones comunitarias sobre la libre circulación de ciudadanos en todo el territorio de la Unión Euro-

pea³⁷. Esta situación se cuestiona, concretamente, en el punto 90 de la Resolución del Parlamento Europeo de 4 de septiembre de 2003 sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea (2002), basado en el informe de 21 de agosto de 2003 del eurodiputado francés Fode Sylla. La disposición mencionada, que se halla en el capítulo relativo a la paridad entre hombres y mujeres, establece que el Parlamento Europeo: «Pide la abolición por el gobierno griego de las disposiciones penales, como el artículo 43.b de su decreto ley número 2623/1953/A 268, que impone una pena de detención de dos a doce meses para las mujeres que contravengan la prohibición de acceso de las mujeres al Monte Athos; reitera su petición de abolición de tal prohibición, destacando que ello viola el principio y las convenciones internacionales sobre la igualdad de género y sobre la no discriminación fundada sobre el género y de las disposiciones concernientes a la libertad de circulación de las personas previstas por la Constitución griega y por la legislación comunitaria».

La posición del Parlamento Europeo, en mi opinión, olvida la «comunitarización» de la regulación athonita como norma especial y deja de lado la necesaria valoración y relevancia del fenómeno religioso en el seno de la Unión Europea.

Sin embargo, en el seno del Parlamento Europeo, dos miembros de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Oportunidades, han elaborado sendos informes que abundan en la argumentación expuesta en la Resolución de 4 de septiembre de 2003, haciéndose eco de la presunta discriminación y proponiendo que se permita el paso de mujeres al Monte Athos.

Así, el Informe Izquierdo Rojo sobre «Las mujeres y el fundamentalismo», se opone a las restricciones y violaciones de derechos que se realicen con el pretexto de aplicar creencias religiosas o tradiciones. En el mismo sentido, se expresa el Informe de Joke Swiebel sobre «La situación de los Derechos Humanos en la Unión Europea»,

³⁷ En este trabajo nos hemos centrado en las actuaciones en y del Parlamento Europeo sobre la prohibición de acceso de las mujeres al Monte Athos, así como las respuestas que tales actuaciones han recibido, siendo conscientes de que, sobre esta cuestión, en el ámbito comunitario, no puede obviarse la mención del art. 48 TCEE o del art. 3 de la Directiva 64/221, en el plano jurisprudencial, la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, sobre libertad de movimiento (conocida como sentencia Ivon Van Duyn), o bien, el punto 4.3.º.2 del informe 2002/2024 (INI) de 24 de abril de 2002, de Alain Lamassoure, sobre delimitación de competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros.

aprobado el 12 de diciembre de 2002, en cuyo artículo 78, propone explícitamente «el levantamiento de la prohibición que impide a las mujeres entrar en el Monte Athos de Grecia, una zona geográfica de 400 kilómetros cuadrados cuyo acceso está prohibido a las mujeres de conformidad con una decisión adoptada en 1045 por los monjes de los veinte monasterios que se encuentran en la zona».

El 28 de enero de 2003, tras la aprobación del informe Swiebel por una amplia mayoría del Parlamento Europeo (incluidos 22 de los 25 eurodiputados griegos), la eurodiputada griega Anna Karamanu, presidenta de la Comisión parlamentaria para los derechos de las mujeres y la paridad, emitió un comunicado en el que sostiene que «el respeto de las tradiciones no puede ser usado como excusa para (...) imponer discriminaciones basadas en el sexo» y que esta resolución del Parlamento Europeo «sirve como base para un dialogo público, abierto y desapasionado», recordando que «la Unión Europea ha contribuido generosamente, con fondos provenientes también de contribuyentes mujeres, a la restauración de los monasterios y a la preservación de los tesoros culturales de la región del Monte Athos»³⁸.

En el mismo sentido, en el Parlamento Europeo, varios euro-parlamentarios han formulado diversas preguntas a la Comisión Europea sobre esta cuestión. La primera, que se remonta a 2001, es una pregunta escrita del eurodiputado Gianni Vattimo sobre la violación del principio de paridad de acceso al Monte Athos, en la que afirma textualmente: «Desde el siglo XI existe la prohibición de acceso de las mujeres al Monte Athos y a su monasterio. La ley número 2623 de 1953 legitima la prohibición previendo sanciones en caso de violación. Todo el perímetro del Monte Athos ha sido declarado por la UNESCO patrimonio de la Humanidad, a pesar de ello la prohibición persiste, aún sabiendo que los bienes de interés cultural deben ser puestos a disposición de la sociedad. En la Unión Europea existe hoy en día toda una legislación para combatir las discriminaciones por razón de sexo, comprendido el reciente programa de acción 2001/2006 para la lucha contra la discriminación. / ¿No cree la Comisión que la susodicha prohibición

³⁸ Vid. <http://europa.tiscali.it>; igualmente, cf. <http://english.pravda.ru>, donde añade que la prohibición se remonta al «oscurantismo del medioevo europeo, que refleja las condiciones sociales de una época en la que las mujeres no tenían acceso a la educación, ni a las artes, ni a la vida pública», por lo que tal prohibición no puede persistir en la actualidad al reconocerse oficialmente la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

viole los derechos individuales de las mujeres y esté en contraste con la legislación comunitaria? ¿Está previsto en el futuro adoptar medidas para corregir esta situación teniendo en cuenta el hecho de que el Monte Athos recibe fondos comunitarios para su mantenimiento?».

Dicha pregunta recibió, en nuestra opinión, una acertada respuesta de António Vitorino, Comisario europeo de Justicia y Asuntos interiores, en nombre de la Comisión Europea, el 11 de junio de 2001, en los siguientes términos: «La declaración común relativa al Monte Athos, anexa al acta final del acta de adhesión de Grecia a la Comunidad, reconoce que el estatuto especial acordado para el Monte Athos se justifica exclusivamente por motivos de carácter espiritual y religioso y que la Comunidad tendrá en cuenta en la aplicación y en las elaboraciones ulteriores de las disposiciones de Derecho comunitario, en particular por lo que se refiere a las franquicias aduanera y fiscales y el derecho de establecimiento. / La declaración ha sido confirmada tanto por el Tratado de Amsterdam (... Declaración de Grecia relativa al estatuto de las iglesias y de las asociaciones o comunidades no confesionales), como por el acta final del acuerdo de adhesión de Grecia al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen. / Teniendo en cuenta estas disposiciones y el hecho de que la prohibición absoluta de acceso a las mujeres al Monte Athos es una tradición más que milenaria fundada sobre motivos de carácter religioso, la Comisión no pretende adoptar ninguna medida dirigida a eliminar esta prohibición. / Finalmente, debe señalarse, que el acceso de los hombres al Monte Athos, que es una región autónoma de Grecia, se sujeta a autorización administrativa también para los ciudadanos griegos».

Más recientemente, la eurodiputada española María Izquierdo Rojo, en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer e igualdad de Oportunidades, insistiendo en su hipótesis, realizó una pregunta oral a la Comisión Europea, en la reunión de los días 23 y 24 de abril de 2003, sobre el cumplimiento de los derechos humanos frente a tradiciones religiosas en el Monte Athos, con el siguiente tenor literal: «¿Qué medidas tiene previsto llevar a cabo la Comisión Europea para anteponer el cumplimiento de los derechos humanos a tradiciones religiosas que se oponen a ellos, en particular en el caso del Monte Athos? ¿No ha sido muy generosa la Unión Europea concediendo ayudas que provienen de contribuyentes europeos, tanto hombres como mujeres, en una región como el Monte Athos (una zona geográfica de 400 kilómetros cuadrados), cuyo acceso está prohibido a las mujeres?».

Las ayudas que menciona la eurodiputada son las destinadas a la restauración de monasterios y preservación de los tesoros históricos del Monte Athos, que, además, gozan de una financiación muy beneficiosa del Banco Europeo de Inversiones³⁹.

5.2. LA POSTURA DEL GOBIERNO GRIEGO

El Gobierno de Grecia, por medio de las declaraciones de varios de sus Ministros, se ha opuesto a las posturas críticas manifestadas en el seno del Parlamento Europeo y ha reflejado una coincidencia de criterio con la Comisión Europea, pronunciándose en contra de la modificación del estatuto del Monte Athos, especialmente, por lo que se refiere a la polémica cuestión de la prohibición de acceso a las mujeres.

A propósito de la petición de modificación de la legislación griega formulada por el Parlamento Europeo en la mencionada Resolución de 4 de septiembre de 2003 sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea, el Estado griego, lejos de acceder a la misma, salió en defensa del mantenimiento del estatuto especial del Monte Athos mediante una declaración del Ministro griego de Asuntos Exteriores Tassos Yiannitsis en la que rechazó el contenido del punto 90 de dicha Resolución por considerar, literalmente, que está «en directa confrontación con lo fundamental, mil años de tradición, nuestra fe y el espíritu monástico de Montaña»⁴⁰.

Esta respuesta, que en una primera impresión podría ser calificada como sorprendente, por ser prácticamente insólita en la práctica gubernamental española, debe ser, sin embargo, entendida como el reconocimiento de un hecho diferencial basado en un motivo religioso y, en esa medida, supone la defensa de una peculiaridad del fenómeno religioso. En este caso, se trata de una actuación congruente con la confesionalidad⁴¹ ortodoxa del Estado griego.

Por otro lado, como se deduce de la respuesta del Comisario Victorino al eurodiputado Vattimo, la defensa de la especificidad religiosa del Monte Athos, a través del Estado griego, ha conseguido su

³⁹ Sobre esta postura crítica, *vid.*, también, NIETO, J., La república de los hombres solos, en *Panorama* 86-2, 24 de abril de 2003.

⁴⁰ Declaración recogida, entre otros, en el periódico griego *Kathimerini*, de 5 de septiembre de 2003 y en <http://www.techcentralstation>.

⁴¹ La confesionalidad de Grecia se desprende del art. 3 de su Constitución.

reconocimiento como una norma especial dentro de la misma normativa comunitaria⁴². La especificidad del Monte Athos forma parte del Derecho comunitario desde el momento de la Adhesión de la República helénica a la Comunidad Europea, reiterado posteriormente con ocasión de la firma del Acuerdo de adhesión de la República helénica al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985.

Como consecuencia, el estatuto especial de este territorio, debe considerarse parte integrante del Derecho comunitario y, por tanto, como no puede ser de otra manera, está reconocido por el propio Derecho comunitario. Siguiendo a MARGIOTTA BROGLIO, MIRABELLI y ONIDA, nos encontramos, pues, ante una «vistosa peculiarità di natura <eclesiastica> dell'ordinamento greco» que confirma la relevancia del factor religioso en el proceso de integración de la Unión Europea y demuestra que, en determinadas situaciones, las iglesias pueden defender sus propios intereses y tradiciones en el ámbito comunitario, a través de los Estados miembros⁴³.

En ese sentido, el Gobierno griego, coincidiendo con el Comisario Vitorino, dejó clara su postura de no modificar el estatuto del Monte Athos. Por medio del portavoz Hristos Protopapas, este Gobierno afirmó que tal estatuto está fijado legalmente por el artículo 105 de la Constitución griega (como sabemos) y, además, en el Acta de Adhesión de Grecia a la Unión Europea. Considera, además, que el Parlamento Europeo carece de competencia respecto al estatuto del Monte Athos.

En el mismo sentido, aunque con una estrategia, en mi opinión, equivocada, el Ministro de Cultura de Grecia, Vangelos Venizelos, manifestó que el estatuto de la república monástica no va a cambiar y que Grecia no va a cumplir la conocida Resolución del Parlamento Europeo concerniente a la prohibición de acceso de las mujeres al Monte Athos (Resolución que, por otro lado, no es de obligado cumplimiento). Tras repetir la alusión a la Constitución griega y al Acta de Adhesión, añade el argumento de que en el Monte Athos no hay ningún lugar público que esté fuera del alcance de las mujeres, puesto que los veinte monasterios poseen de manera exclusiva esta región autónoma de Grecia. No obstante, en mi opinión, esta línea de defensa del estatus del Monte Athos haciendo valer su carácter de pro-

⁴² Sobre esta cuestión *vid.* PAPATHOMAS, G., *Le Patriarcat.. op. cit.* y AA. VV., *The Mount Athos and the European Community*, Thessalonica 1993.

⁴³ *Vid.* MARGIOTTA BROGLIO, F.; MIRABELLI, C. y ONIDA, F., *Religioni e sistemi giuridici...*, *op. cit.*, 109.

piedad privada (y por tanto, implícitamente, el derecho de admisión), es criticable, pues supone olvidar, como hemos tenido oportunidad de exponer anteriormente, que el Monte Athos constituye un *nomos* o región de Grecia, por lo que también posee cierta naturaleza jurídica pública, por ser un ente administrativo territorial griego.

Por otro lado, el Ministro Venizelos muestra su perplejidad por que los europarlamentarios utilicen un doble rasero, pues centran su interés en la forma de vida de las comunidades monásticas de Athos, íntimamente ligada con la tradición cultural y religiosa de la Ortodoxia, merecedora de todo el respeto en la Europa unida, mientras que —dice expresamente— «nada objetan a la interdicción que sufren las mujeres para participar en el gobierno y en el ejercicio de sufragio para elegir al Jefe del Estado Vaticano, que es miembro del Consejo de Europa»⁴⁴. En mi opinión, se equivoca nuevamente este Ministro griego, cosa que no ocurre con sus colegas de Gobierno, pues el mejor modo de defenderse frente a alguien no es atacar a un tercero.

La opinión favorable en Grecia respecto al mantenimiento del estatuto actual del Monte Athos se afirma principalmente en el mantenimiento de la tradición religiosa, cuestión en la que existe una notable coincidencia entre el Gobierno griego y la mayoría de la sociedad griega⁴⁵.

6. CONCLUSIÓN

En una primera impresión, las disposiciones concernientes a la limitación de acceso a las mujeres al Monte Athos parecen ser contrarias al derecho comunitario europeo, sin embargo, desde el momento en que, como hemos visto, Grecia instó la incorporación de

⁴⁴ Cf. <http://english.pravda.ru> y la nota del Consejero de prensa de la Embajada de Grecia en Moscú: HATZARAS, S., Status of the Holy Mount Athos and its Way of Life will stay Unchanged, en <http://www.Russian-orthodox-church.org.ru>.

⁴⁵ Se plantea que la abolición de la prohibición de acceso de las mujeres al Monte Athos supone la reducción del mismo a un mero lugar turístico de la Unión Europea y no se entiende esta preocupación cuando las mujeres tampoco pueden entrar en algunos locales privados como, v. gr., el Athenian Club. Cf. las opiniones al respecto en <http://english.pravda.ru>. Incluso, en relación con la mencionada Resolución del Parlamento Europeo de 4 de septiembre de 2003, se ha llegado a criticar la actuación de la propia Unión Europea en pro de los Derechos Humanos, afirmando que «*under the guise of perfecting earthly society and endowing all with a rich panoply of human rights, states may trample on and discard religious faith*»: COURETAS, J., Go Tell it on the Mountain, en <http://www.techcentralstation.com>.

varias Declaraciones comunes en su acta de adhesión y en otros instrumentos convencionales referentes a esta cuestión, hay que concluir que se trata de una situación especial admitida, por la vía mencionada, en el derecho comunitario. El motivo de dicha norma especial es la tradición religiosa milenaria, defendida con rotundidad por el Estado Griego en su legislación interna, comenzando por la Constitución, que refleja los aspectos más importantes de la vigente Carta Estatutaria del Monte Athos. Todo ello se refleja en la respuesta de la Comisión Europea a las preguntas que sobre la prohibición de acceso a las mujeres se han formulado en el Parlamento Europeo; respuesta que consideramos suficiente y acorde con la realidad jurídica.

En el caso hipotético de que los esfuerzos griegos por incluir sistemáticamente las cláusulas de especialidad del Monte Athos en la normativa comunitaria no hubieran conseguido este objetivo nos encontraríamos, efectivamente, ante un ente autónomo que participa del poder público griego (una especie de «Comunidad Autónoma confesional»), por tanto, una circunscripción administrativa perteneciente a la Unión Europea en la que se permitiría la discriminación por razón de sexo y se impediría la libre circulación de personas. En tal caso, sólo cabrían dos posibilidades. Por un lado, su estatuto jurídico podría ser modificado en el sentido de suprimir su naturaleza administrativa pública y reducirlo a un territorio de propiedad privada en el que su propietario —la comunidad de veinte monasterios— podría ejercer su derecho de admisión como si de un vastísimo club masculino se tratase. Por otro lado, el territorio del Monte Athos también podría elevarse al rango de Estado independiente, el cual, por su naturaleza, difícilmente podría continuar como parte integrante de la Unión Europea, lo cual, sin embargo, implicaría la alteración de la integridad territorial del Estado griego.

Por último, más allá de la curiosidad jurídica que comporta en la actualidad el Monte Athos, para los juristas españoles considero que debe ser motivo de reflexión la incidencia que en la configuración del Derecho comunitario europeo puede tener la defensa del hecho religioso y de sus peculiaridades por parte de un Estado miembro.